



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMIVO. NUM: PFFPA/33/3S.1/00007-2025

ACUERDO No. PFFPA/33/3S.1/00007-2025/30

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

### RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 007/2025 de fecha trece de octubre del año dos mil veinticinco, signada por la C. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PRESIDENTE, DIRECTOR, ADMINISTRADOR, ENCARGADO, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS, UBICADO EN ANDADOR [REDACTED] COLONIA MIGUEL HIDALGO, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO, C.P. 86127; comisionando a los CC. Guillermo Aguirre Ascencio y C. Antonio Guadalupe Morales Aguilar, personal adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente que la empresa [REDACTED] este dando cumplimiento a los tperminos y condicionantes establecidos en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos número 27-I-205D-2021, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en su caso, identificar la perdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, que se hayan provocado como resultado de las actividades relacionadas con la recolección y transporte de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de tercero; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 63, 64 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección; y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa, por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de contaminación de suelos, del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar: 1.- Verificar que la empresa [REDACTED] esté dando cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, número 27-I-205D-2021, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracciones I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. 2.- Si, [REDACTED] inspeccionadas, como resultado de las actividades relacionadas con la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros han causado perdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; actividades realizadas de forma ilícita, contravenido las

9@A -B58C. C7<C  
D5@56F5G7CB  
: I B85A 9BHC 9B 9@  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-D29B J-FH 8 8 9  
HF5H5FG9 89  
-B: CFA 57= B  
7CBG-89F5857CA C  
7CB: -89B7-5@DCF  
7CBH9B9F 85HC G  
D9FGCB5@9G  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FGCB5 -89BH =7585  
C -89BH =756@9

9@A -B58C. C8C79  
D5@56F5G7CB  
: I B85A 9BHC 9B 9@  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-D29B J-FH 8 8 9  
HF5H5FG9 89  
-B: CFA 57= B  
7CBG-89F5857CA C  
7CB: -89B7-5@DCF  
7CBH9B9F 85HC G  
D9FGCB5@9G  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FGCB5 -89BH =7585  
C -89BH =756@9

9@A -B58C. C7<C  
D5@56F5G7CB  
: I B85A 9BHC 9B 9@  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-D29B J-FH 8 8 9  
HF5H5FG9 89  
-B: CFA 57= B  
7CBG-89F5857CA C  
7CB: -89B7-5@DCF  
7CBH9B9F 85HC G  
D9FGCB5@9G  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FGCB5 -89BH =7585  
C -89BH =756@9



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33/3S.1/00007-2025

ACUERDO No. PFFPA/33/3S.1/00007-2025/30

ACUERDO DE CIERRE

disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente, lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10, 11, 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 15 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículos 2, 42, 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco, los CC. Guillermo Aguirre Ascencio y Antonio Guadalupe Morales Aguilar, procedieron a levantar el acta de inspección número 27-04-V-007/2025, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco ordeno dictar la presente resolución y

### CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4° párrafo sexto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16, 17, 17 bis, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Título Sexto: 107, 108, 109, 111, 112 y 114 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 160, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 169, 171, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, 47, 48 párrafo primero y segundo, 49, 52 fracción LII, 54 fracción VIII, 80 fracciones IX, XII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la federación el dieciséis de marzo del dos mil veinticinco; artículo PRIMERO inciso B) segundo párrafo numeral 26 y artículo SEGUNDO del "ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil veinticinco, y entro en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que los inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, en atención a la orden de inspección No. número 007/2025 de fecha de 13 de octubre de 2025, y que la visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmete que el establecimiento sujeto a inspección, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de **TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**, por lo que por lo que conforme a lo indicado en los artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 63, 64 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección; y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa, por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de contaminación de suelos, del establecimiento sujeto a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar: 1.- Verificar que la

9@A #B58C`7I 5HC`  
D5@56F5G7CB`  
: I B85A 9BHC 9B 9@`  
5FH7I @C %&\$ 89@5`  
@ H5-DZ9B J-FH 8'89`  
HF 5H5FG989`  
#B: CFA 57= B`  
7CBG-89F5857CA C`  
7CB: -89B7-5@DCF`  
7CBH9B9F 85HCG`  
D9FGC B5@9G`  
7CB79FB-9BH9G51 B5`  
D9FGC B5 -89BH: -7585`  
C -89BH: -756@9`



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33/3S.1700007-2025

ACUERDO No. PFFPA/33/3S.1/00007-2025/30

ACUERDO DE CIERRE

9@A -B58C. "C7<C'  
D5@56F5G7CB'  
: I B85A 9BHC 9B 9@'  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-DZ9B J-FH 8 89  
HF5H5FG989'  
-B: CFA 57= B'  
7CBG-89F5857CA C'  
7CB: -89B7-5@DCF'  
7CBH9B9F 85HC G'  
D9FGCB5@9G'  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FGCB5-89BH-7585  
C -89BH-756@9

empresa [REDACTED] esté dando cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, número 27-I-205D-2021, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracciones I, IV y VI de la Lev General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Constituidos en la empresa de [REDACTED] en cumplimiento a la orden de inspección 007/2025 de fecha 13 de Octubre del presente año, nos identificamos como personal debidamente autorizado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, para realizar la presente visita de inspección con la persona con quien entiendo la diligencia, exhibiéndole, para tal efecto las credenciales vigentes con fotografía, expedidas por autoridad competente que nos acredita para realizar la presente visita de inspección en materia de **transporte de residuos peligrosos**, y se le mostró la orden respectiva, entregándole copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos. A continuación los inspectores de la de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, la persona con quien atiende la diligencia y los dos testigos iniciamos la presente visita de inspección solicitando a la persona que atiende la diligencia el permiso correspondiente para el transporte de residuos peligrosos, al respecto la visitada [REDACTED]

[REDACTED] entregó copia simple de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, número [REDACTED], emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Tabasco, con el Oficio No. [REDACTED]. A continuación se verificaran los términos y condicionantes establecidos en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, número 27-I-205D-2021, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Tabasco, con el Oficio No. [REDACTED].

**TÉRMINOS TÉRMINO 1.-** Con relación a este término es de carácter informativo a la empresa en cuanto a la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos en apego a la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos y su reglamento, así como normas oficiales. **TÉRMINO 2.-** Con relación a este término es de carácter informativo a la empresa en cuanto a las violaciones a los preceptos establecido en la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos y su reglamento, así como a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización. **TÉRMINO 3.-** Con relación a este término es de carácter informativo a la empresa en cuanto a los residuos peligrosos que se deberán transportar. Siendo solo los autorizados por la presente autorización número 27-I-205D-2021 de fecha 30 de Julio del 2021 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, emitida por la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. [REDACTED]. **TÉRMINO 4.-** Con relación a este término, la autorización número [REDACTED] de fecha 30 de Julio del 2021 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, emitida por la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. [REDACTED]. Actualmente esta autorización está vigente hasta el 30 de Julio del 2031. **TÉRMINO 5.-** Con relación a este término es de carácter informativo a la empresa en cuanto a las modificaciones de la presente autorización. Manifestando la visitada [REDACTED] que no ha realizado modificaciones a la misma. **TÉRMINO 6.-** Con relación a este término es de carácter informativo a la empresa en cuanto a otros permisos y autorizaciones de otras autoridades competentes que tenga que gestionar al respecto. **TÉRMINO 7.-** Con relación a este término es de carácter informativo a la empresa. por la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos. Al respecto la visitada [REDACTED] manifestó que no ha producido contaminación de suelo por materiales o residuos peligrosos, durante la recolección y/o el transporte de residuos peligrosos. **CONDICIONANTES:**

**CONDICIONANTE 1.-** Con relación a esta condicionante la visitada [REDACTED] manifestó que no pretende transferir los derechos de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, número [REDACTED], emitida el 30 de Julio del 2021, por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Tabasco, con el Oficio No. [REDACTED]. **CONDICIONANTE 2.-** Con relación a esta condicionante la visitada [REDACTED] entregó copia simple del escrito de fecha 07 de Febrero del año 2025,

a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de representación en el Estado de Tabasco, en el que se señala que se hace entrega de una copia del acuerdo de cierre emitido por la PROFEPA, derivado de la inspección y vigilancia del cumplimiento a la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos

9@A -B58C. "G-9H9  
D5@56F5G7CB'  
: I B85A 9BHC 9B 9@'  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-DZ9B J-FH 8 89  
HF5H5FG989'  
-B: CFA 57= B'  
7CBG-89F5857CA C'  
7CB: -89B7-5@DCF'  
7CBH9B9F 85HC G'  
D9FGCB5@9G'  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FGCB5-89BH-7585  
C -89BH-756@9

9@A -B58C. "8-97-G-9H9  
D5@56F5G7CB'  
: I B85A 9BHC 9B 9@'  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-DZ9B J-FH 8 89  
HF5H5FG989'  
-B: CFA 57= B'  
7CBG-89F5857CA C'  
7CB: -89B7-5@DCF'  
7CBH9B9F 85HC G'  
D9FGCB5@9G'  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FGCB5-89BH-7585  
C -89BH-756@9



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33/3S.1/00007-2025

ACUERDO No. PFFPA/33/3S.1/00007-2025/30

ACUERDO DE CIERRE

[REDACTED] realizada en el ejercicio 2024, en el cual se resuelve que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes. **CONDICIONANTE 3.-** Con relación a esta condicionante la visitada [REDACTED]

[REDACTED] manifestó que por el momento no pretende ingresar al programa de auditoría ambiental, que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco.

**CONDICIONANTE 4.-** Con relación a esta condicionante el visitado exhibió la bitácora de residuos peligrosos transportados en el año 2025, al respecto se anexa una muestra de 11 hojas a la presente acta de inspección en copia simple de la respectiva bitácora. **CONDICIONANTE 5.-** Con relación a esta condicionante la empresa realiza las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 6.-** Con relación a esta condicionante la empresa realiza el transporte de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 85 y 86 del reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos. Se anexa copia simple de 24 manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos. **Artículo 85 del reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos:** I.- Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados. Al respecto, durante la presente visita de inspección no se encontraba la unidad Nissan, Tipo caja refrigerada, con placas 79AS9L, modelo 2020, autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Manifestando la visitada [REDACTED] que el vehículo en este momento está realizando actividades de recolección y transporte de los mismos residuos. Por lo que en este momento no se pudo verificar que los residuos peligrosos transportados, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados. II.- Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes; Al respecto, durante la presente visita de inspección la visitada [REDACTED] exhibió el plan de contingencias. III.- Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto, durante la presente visita de inspección la visitada [REDACTED] exhibió el programa del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden; IV.- Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden; Al respecto, durante la presente visita de inspección la visitada [REDACTED] exhibió los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos del año 2025. V.- Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y Al respecto, durante la presente visita de inspección no se encontraba la unidad Nissan, Tipo caja refrigerada, con placas 79AS9L, modelo 2020, autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Manifestando la visitada [REDACTED] que el vehículo en este momento está realizando actividades de recolección y transporte de los mismos residuos. Por lo que en este momento no se pudo observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos. VI.- Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos. Al respecto, durante la presente visita de inspección no se encontraba la unidad Nissan, Tipo caja refrigerada, con placas 79AS9L, modelo 2020, autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Manifestando la visitada [REDACTED] que el vehículo en este momento está realizando actividades de recolección y transporte de los mismos residuos. Así mismo señaló que únicamente se transportan residuos peligrosos biológicos infecciosos. **Artículo 86 del reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos:** I.- Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos; Al respecto la visitada [REDACTED] exhibió los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, donde se observó que por cada embarque de residuos, el generador le entrega al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo. II.- El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final; Al respecto la visitada [REDACTED] exhibió los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, donde el transportista deberá conservar una de las copias que le entregó el generador, para su archivo, y firmó el original del manifiesto, mismo que entregó al destinatario junto

9@A -B58C. C7<C  
D5@56F5G7CB  
:1 B85A 9BHC 9B 9@  
5FH971 @C %&\$ 89@5  
@ H5-DZ9B J-FH 8 89  
HF5H5FG989  
#B: CFA 57= B  
7CBG-89F585 7CA C  
7CB: -89B7-5@DCF  
7CBH9B9F 85HC G  
D9FCB5@9G  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FCB5 -89BH+ -7585  
C -89BH+ -756@9

9@A -B58C.  
J9-BH71 5HC  
D5@56F5G7CB  
:1 B85A 9BHC 9B 9@  
5FH971 @C %&\$ 89@5  
@ H5-DZ9B J-FH 8 89  
HF5H5FG989  
#B: CFA 57= B  
7CBG-89F585 7CA C  
7CB: -89B7-5@DCF  
7CBH9B9F 85HC G  
D9FCB5@9G  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FCB5 -89BH+ -7585  
C -89BH+ -756@9



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33/3S.1/00007-2025

ACUERDO No. PFFA/33/3S.1/00007-2025/30

ACUERDO DE CIERRE

9@A -B58C. '8-9N  
D5@56F5G7CB  
: I B85A 9BHC 9B 9@  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-DZ9B J FH 8 89  
HF5H5FG989  
-B: CFA 57= B  
7CBG-89F5857CA C  
7CB: -89B7-5@DCF  
7CBH9B 9F 85HCG  
D9F GC B5@9G  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9F GC B5 -89BH -7585  
C -89BH -756@9

9@A -B58C.  
8-97<7<C D5@56F5G  
7CB: I B85A 9BHC 9B  
9@ 5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-DZ9B J FH 8 89  
HF5H5FG989  
-B: CFA 57= B  
7CBG-89F5857CA C  
7CB: -89B7-5@DCF  
7CBH9B 9F 85HCG  
D9F GC B5@9G  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9F GC B5 -89BH -7585  
C -89BH -756@9

con una copia de éste, en el momento en que entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final; III.- El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador. Al respecto la visitada [REDACTED] exhibió los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, donde se observó que el destinatario de los residuos peligrosos deberá conservar la copia del manifiesto que le entregó el transportista, para su archivo, y firmó el original, mismo que deberá ser remitido al generador. IV.- Si transcurrido un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan. Al respecto la visitada [REDACTED] exhibió los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. Manifestando que la entrega del manifiesto original al generador de residuos peligrosos se realiza antes del plazo de los sesenta días naturales. **CONDICIONANTE 7.-** Con relación a está condicionante el visitado entregó copia simple del plan de contingencias, donde se describe el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fuga, derrames o accidentes. **CONDICIONANTE 8.-** Con relación a está condicionante el visitado entregó copia simple de evidencias de la capacitación al personal para la recolección y transporte de residuos peligrosos, consistentes en el programa d capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos y las constancias de capacitación. **CONDICIONANTE 9.-** Con relación a esta condicionante el visitado manifestó que los residuos peligrosos transportados no se mezclan. Así mismo los residuos peligrosos son transportados en recipientes cerrados. Al respecto, durante la presente visita de inspección no se encontraba la unidad Nissan, Tipo caja refrigerada, con placas [REDACTED] modelo 2020, autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Manifestando la visitada [REDACTED] que el vehículo en este momento está realizando actividades de recolección y transporte de los mismos residuos. **CONDICIONANTE 10.-** Con relación a esta condicionante de acuerdo a la bitácora y los manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos solo se transportan residuos peligrosos descritos en la presente autorización. Los residuos son transportados en recipientes cerrados acordes a su estado físico de los mismos. Al respecto, durante la presente visita de inspección no se encontraba la unidad Nissan, Tipo caja refrigerada, con placas [REDACTED] modelo 2020, autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Manifestando la visitada [REDACTED] que el vehículo en este momento está realizando actividades de recolección y transporte de los mismos residuos. **CONDICIONANTE 11.-** Con relación a esta condicionante el visitado manifestó que no transporta residuos peligrosos en plataformas o camas bajas. Solo se transporta los residuos peligrosos en la unidad Nissan, Tipo caja refrigerada, con placas 79AS9L, modelo 2020, autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos. **CONDICIONANTE 12.-** Con relación a esta condicionante el visitado manifestó que previo a las actividades de recolección y transportes de los residuos peligrosos, se verifica que los residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados previo a su transporte. Sin embargo al momento de la presente visita de inspección no se encontraba la unidad Nissan, Tipo caja refrigerada, con placas [REDACTED] modelo 2020, autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Manifestando la visitada [REDACTED] que el vehículo en este momento está realizando actividades de recolección y transporte de los mismos residuos. **CONDICIONANTE 13.-** Con relación a esta condicionante el visitado entregó copia simple de la de la constancia de la cédula de operación anual 2024, así como del reporte de la misma. Con fecha de emisión del 19 de Marzo del año 2025. **CONDICIONANTE 14.-** Con relación a esta condicionante el visitado entregó copia simple del permiso [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza [REDACTED] de seguro de daños a terceros y al ambiente emitida por BBVA con una vigencia del 30 de Octubre de 2024 al 30 de Octubre de 2025. **CONDICIONANTE 15.-** Con relación a esta condicionante es de carácter informativo a la empresa en cuanto a las violaciones a los preceptos establecido en la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los residuos y su reglamento, por los incumplimientos de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización. **CONDICIONANTE 16.-** Con relación a esta condicionante es de carácter informativo a la empresa. 2.- Si, [REDACTED] inspeccionadas, como resultado de las actividades relacionadas con la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros



### OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33/3S.1/00007-2025

ACUERDO No. PFFPA/33/3S.1/00007-2025/30

ACUERDO DE CIERRE

han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; actividades realizadas de forma ilícita, contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente, lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 10, 11, 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 15 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículos 2, 42, 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Durante la presente visita de inspección y como resultado de las actividades relacionadas con la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros, la empresa [REDACTED] no ha causado pérdida, ni cambio, ni deterioro, ni menoscabo, ni afectación, ni modificación adversos y mensurables de los hábitat, ni de los ecosistemas, ni de los elementos y ni de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos.

Por lo anterior, esta Autoridad determina que de acuerdo a los hechos asentados en el acta de inspección número 27-04-V-007/2025 de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, no se encontró que existieran irregularidades, toda vez que el establecimiento sujeto a inspección ha dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27-04-V-007/2025 de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

### CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha quince de octubre del año en curso, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que si bien no se pudo verificar la unidad de transporte ya que no se encontraba en el sitio a inspeccionar el C. [REDACTED] ha dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de transporte de recolección y transporte de residuos peligrosos, así como da cumplimiento a la autorización número 27-I-205D-2021 para la recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 30 de Julio del 2021, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el Oficio No. [REDACTED] toda vez que en el lugar inspeccionado se realizan las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, exhibió la bitácora de residuos peligrosos y realiza el transporte de residuos peligrosos de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha quince de octubre del dos mil veinticinco; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

9@A -B58C.71 5HFC`  
D5@56F5G7CB`  
: I B85A 9BHC 9B 9@`  
5FH7I @C %&\$ 89 @5`  
@ H5-D29B J-FH 8 89`  
HF 5H5FG989`  
-B: CFA 57= B`  
7CBG-89F5857CA C`  
7CB: -89B7-5@DCF`  
7CBH9B 9F 85HCG`  
D9FGC B5@9G`  
7CB79FB -9BH9G51 B5`  
D9FGC B5 -89BH= =7585`  
C -89BH= =756@9`

9@A -B58C.71 5HFC`  
D5@56F5G7CB`  
: I B85A 9BHC 9B 9@`  
5FH7I @C %&\$ 89 @5`  
@ H5-D29B J-FH 8 89`  
HF 5H5FG989`  
-B: CFA 57= B`  
7CBG-89F5857CA C`  
7CB: -89B7-5@DCF`  
7CBH9B 9F 85HCG`  
D9FGC B5@9G`  
7CB79FB -9BH9G51 B5`  
D9FGC B5 -89BH= =7585`  
C -89BH= =756@9`

9@A -B58C.71 5HFC`  
D5@56F5G7CB`  
: I B85A 9BHC 9B 9@`  
5FH7I @C %&\$ 89 @5`  
@ H5-D29B J-FH 8 89`  
HF 5H5FG989`  
-B: CFA 57= B`  
7CBG-89F5857CA C`  
7CB: -89B7-5@DCF`  
7CBH9B 9F 85HCG`  
D9FGC B5@9G`  
7CB79FB -9BH9G51 B5`  
D9FGC B5 -89BH= =7585`  
C -89BH= =756@9`



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33/3S.1/00007-2025

ACUERDO No. PFFPA/33/3S.1/00007-2025/30

ACUERDO DE CIERRE

**IV.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección 27-04-V-007/2025 de fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco, no se desprende que existan violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

**SEGUNDO.-** Toda vez que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta autoridad con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordena el archivo del presente procedimiento administrativo, como asunto totalmente concluido.

**TERCERO.-** Se hace de su conocimiento el C. [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con domicilio en Avenida Félix Cuevas Número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200, en la Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia. El tratamiento de datos personales recabados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente trata los datos personales anteriormente señalados de conformidad con los siguientes artículos 6 apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 fracción XXXI, 4, 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025; 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracciones V y VII, 3 apartado B fracción I y último párrafo, 4, 8, 9 fracciones XXIII y XXXVII, 47, 48, 49, 50, 52, 54 fracción III, 55, 56 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio y Recursos Naturales, publicado el 14 de marzo de 2025. No se realizará transferencia de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que sean debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 16, 64 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicada en Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200, Correo electrónico: [unidad.enlace@profepa.gob.mx](mailto:unidad.enlace@profepa.gob.mx) y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174. Si desea conocer nuestro aviso de

9@A #B58C.7C7<C  
D5@56F5G7CB  
:I B85A 9BHC 9B 9@  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-DZ9B J-FH 8 8'9  
HF5H5FG989  
#B: CFA 57= B'  
7CBG-89F585 7CA C'  
7CB: -89B 7-5@DCF'  
7CBH9B 9F 85HCG  
D9FGC B5@9G  
7CB79FB -9BH9G51 B5  
D9FGC B5 -89BH= 7585  
C -89BH= 756@9

9@A #B58C.7I 5HC  
D5@56F5G7CB  
:I B85A 9BHC 9B 9@  
5FH7I @C %&\$ 89 @5  
@ H5-DZ9B J-FH 8 8'9  
HF5H5FG989  
#B: CFA 57= B'  
7CBG-89F585 7CA C'  
7CB: -89B 7-5@DCF'  
7CBH9B 9F 85HCG  
D9FGC B5@9G  
7CB79FB -9BH9G51 B5  
D9FGC B5 -89BH= 7585  
C -89BH= 756@9



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33/3S.1/00007-2025  
ACUERDO No. PFFPA/33/3S.1/00007-2025/30  
ACUERDO DE CIERRE

privacidad integral, lo podrá consultar en el portal [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos\\_de\\_privacidad.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html).

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, c.p. 86127; anexando copia con firma autógrafa del presente proveído y cúmplase.

9@A -B58C. 'B1 9J9  
D5@56F5G7CB  
' I B85A 9BHC '9B 9@'  
5FH71 @C %&\$ 89@5  
' @ H5-DZ9B J-FH 8'89  
HF5H5FG989  
'#B: CFA 57= B'  
7CBG-89F5857CA C'  
7CB: -89B7-5@DCF'  
7CBH9B 9F 85HCG  
D9FGCB5@9G  
7CB79FB-9BH9G51 B5  
D9FGCB5-89BH= -7585  
C'-89BH= -756@9

Así lo resolvió y Firma:  
**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO**

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



**ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS**  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 17 BIS, 18, 26 FRACCIÓN VIII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULO 1, 3 APARTADO B, FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 50, 52 FRACCIÓN VIII Y ULTIMO PÁRRAFO Y 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2025, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO SUBDELEGADA DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA ENCARGADA MEDIANTE OFICIO DESIG/043/2025 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR LA C. MARIANA BOY TAMBORRELL, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

*[Handwritten signature]*  
L'MGEB/L'MCRO